

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



**ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ"**

MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30094-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ" NIT. 804.003.971-7 Y LA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT 900.388.767-0, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 152.14 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES.

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **NELVA GÓMEZ SÁNCHEZ**, vecina del municipio de Vélez Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.289.918 de Popayán, en calidad de Directora y Representante Legal de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"**, nombrada mediante Resolución No. 02663 del 30 de agosto de 2021, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional; en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra la **ORGANIZACION JOFRA S A S** identificado con NIT No. 900388767-0, representada legalmente por el señor **JORGE JIMENEZ SABOGAL** identificado con cédula de ciudadanía 17.037.650 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDATARIO**, declarando no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1) Que La Escuela de Policía Rafael Reyes, en aras de mejorar el bienestar y propender por la seguridad del personal de la unidad (profesional, docentes y personal administrativo), como también el de las personas que diariamente confluyen a las instalaciones de la Escuela, requiere contar con el servicio de comercialización de productos alimenticios a través de arrendamiento de espacios destinados para el funcionamiento de cafeterías y fruterías. Por tal razón, se requiere adelantar proceso de contratación, con el fin de arrendar (01) espacio destinado para el funcionamiento de cafetería y frutería, ubicado en el edificio principal de la unidad, toda vez que por la misionalidad y la permanencia del personal de Auxiliares de Policía, personal de planta uniformado y no uniformado, visitantes y personal profesional que de acuerdo a lo estipulado en el Plan Anual de Educación deben adelantar cursos, seminarios, diplomados, polígonos u otras capacitaciones al interior del claustro, así como personal flotante que a menudo ingresa a las instalaciones a tomar los servicios de sanidad o en calidad de visitantes; se hace necesario dar solución a la problemática de atenciones básicas, tales como hidratación y/o alimentación, tanto del personal discente como docente, además, la unidad cuenta con los espacios necesarios para la prestación de estos servicios que permiten suplir dichas necesidades. 2) Que teniendo en cuenta lo anterior, en el marco del Modelo de Gestión Humana fundamentado en competencias y el plan operativo de estímulos para el personal de la Policía Nacional, en la búsqueda del bienestar de nuestro personal profesional, no uniformados, docentes y visitantes, la Escuela de Policía Rafael Reyes,**

MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30094-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT 900.388.767-0, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 152.14 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES.

requiere dar en ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UNA ÁREA DE 152.14 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES, para que preste el servicio que pueda ofrecer y satisfacer la necesidad planteada con un excelente servicio al personal y así minimizar todos los factores externos que pueden afectar la seguridad del personal que desarrolla actividades académicas. **3)** El arrendatario, se obliga a cancelar de FORMA MENSUAL - ANTICIPADA, en moneda legal colombiana el valor mensualizado del contrato, correspondiente a SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$703.648) M/CTE con IVA INCLUIDO, por concepto de canon de arrendamiento. **4)** Que en atención a la Directiva Administrativa Transitoria 034 DIPON-DITAH 23.2 del 27 de julio de 2021 “Parámetros institucionales para la implementación, seguimiento y control de la estrategia 4D – Un estilo de vida saludable en la Policía Nacional”, tendiente a fomentar la cultura del autocuidado en el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional y conforme lo dispuesto en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 “Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional” se deberán implementar y exigir los requisitos establecidos, en los procesos contractuales de arrendamiento de espacios al interior de las instalaciones de policía, en tal sentido para el presente proceso se tomó en cuenta lo que establece el Instructivo antes relacionado en su numeral No. 2. Cuando la policía nacional arrienda inmuebles o espacios dentro de las instalaciones policiales (arrendadora), y en sus numerales 2.1 y 2.2. **5)** Que mediante comunicado GE-2024-000338-ESREY, de fecha 12 de marzo de 2024, signado por el señor **JORGE JIMENEZ SABOGAL**, representante legal ORGANIZACIÓN JOFRA SAS, solicita a la señora comisario **MÓNICA PATRICIA VILLAMIZAR FUENTES**, supervisora del contrato 58-1-30094-23, el cambio de horario (...) *comedidamente me permito solicitar se me autorice prestar el servicio en el horario de la mañana los días sábado, domingo y festivos, ya que las ventas no dan el rendimiento ni para pagar la empleada que presta el servicio esos días (...).* **6)** Que mediante comunicado oficial GS-2024-001980-ESVEL, de fecha 01 de abril de 2024, signado por la señora comisario **MÓNICA PATRICIA VILLAMIZAR FUENTES**, supervisora del contrato 58-1-30094-23, en el cual emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor **JORGE JIMENEZ SABOGAL**, representante legal ORGANIZACIÓN JOFRA SAS, concerniente al cambio de horario relacionado a continuación. Sábados en el horario establecido en el contrato 58-1-30094-23 de 07:00 horas a 18:00 horas. Domingos y festivos de 08:00 horas a 12:30 horas. **7)** Que, mediante comentario del Gestor de Contenidos Policiales GEPOL de fecha 01 de abril de 2024, a las 11:24 horas, la señora teniente coronel Nelva Gómez Sánchez, Ordenadora del Gasto y Directora de Escuela ordena lo siguiente: “se remite documento para conocimiento, a fin de que se realicen los tramites y actividades administrativas que correspondan dentro del proceso, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos establecidos; en virtud de sus responsabilidades y competencias.”, **8)** Que se hace necesario modificar el ítem 4 del anexo 2 al CONTRATO PN ESVEL No. 58-1-30094-23, de fecha 22 de diciembre de 2023, referente al horario, **ATENCIÓN PÚBLICO:** El cual quedará de la siguiente manera: El arrendatario deberá garantizar el servicio de la cafetería en el siguiente horario: lunes a sábados de 07:00 horas a 18:00 horas. Domingos y festivos de 08:00 horas a 12:30 horas. El contratista se compromete a atender en los horarios establecidos y a tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo, etc.). **9)** Que analizadas las causas expuestas se considera viable el presente MODIFICATORIO 01 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** modificar el ítem 4 del anexo 2, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual quedará así: **ATENCIÓN PÚBLICO:** El arrendatario deberá garantizar el servicio de la cafetería en el siguiente horario: lunes a sábados de 07:00 horas a 18:00 horas. Domingos y festivos de 08:00 horas a 12:30 horas. El contratista se

MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN ESVEL No. 58-1-30094-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ “MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ” NIT. 804.003.971-7 Y LA ORGANIZACIÓN JOFRA SAS NIT 900.388.767-0, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 152.14 M2, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA Y FRUTERÍA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES.

compromete a atender en los horarios establecidos y a tener la disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo, etc.). los demás aspectos señalados en este ítem no sufren ninguna modificación, **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente modificadorio, se requiere de las firmas de las partes, **CLAUSULA TERCERA:** Este modificadorio no genera ningún costo para la administración. **CLAUSULA CUARTA:** De la presente modificación se realizará la respectiva Publicación en el SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y especificaciones técnicas del contrato PN ESVEL No. 58-1-30094-23 de fecha 22 de diciembre de 2023 no sufren modificación alguna y continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma la presente modificación por quines interviene aceptando y aprobando en Vélez Santander, el día **10 ABR 2024**

**ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
“MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ”**


Teniente Coronel **NELVA GÓMEZ SANCHEZ**
Directora Escuela
Arrendador


JORGE JIMENEZ SABOGAL
Representante legal ORGANIZACIÓN JOFRA S A S
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.037.650 de Bogotá
Arrendatario

Revisado por: IT, Esdras Julián Ortiz Vesga
Jefe de Contratos

Revisado por: IT, Esdras Julián Ortiz Vesga
Jefe de Contratos
MY, Leydi Yubely Moreno Miranda
Jefe Área Administrativa ESVEL

Fecha de Elaboración: 05/04/2024

Ubicación: C:\RESPALDO ADQUISICIONES\CONTRATOS 2023\ARRIENDOS 2023\CASUB ESREY

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia

Teléfonos: 7564004- EXT 228

esvel.adquis@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

